



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

793307

## Resolución Gerencial N° 208 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 27 AGO 2012

**VISTO:** el Oficio N° 222-2012-GRLL-PRE/PECH-02, de fecha 26.07.2012, de la Oficina de Control Interno, relacionado con el Informe N° 014-2012-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra, derivado de la Actividad de Control Programada N° 2-0608-2012-0004;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 26.07.2012, el Organismo de Control Institucional remite a la Gerencia General un ejemplar del Informe N° 014-2012-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra, derivada de la Acción de Control Posterior Programada N° 2-0608-2012-004;

Que, el acotado Informe, concluye en el numeral 2, del rubro III Conclusiones Generales, que revisada y evaluada la documentación contenida en los Expedientes Técnicos de los Presupuestos Adicionales N° 01 – Mayores Metrados y Presupuesto Adicional N° 02 – Partidas Nuevas, de la Obra: "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del PECH, tramo Desarenador – Pampa Blanca", su realización resulta necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, verificando asimismo, que existe razonabilidad de la existencia y la necesidad de efectuar los mayores metrados y partidas nuevas, según corresponde, y que estos se han originado como consecuencia de deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, situación tipificada en el literal b) Deficiencias en el Expediente Técnico, numeral V Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, del 23.07.2010;

Que, asimismo hace referencia al Capítulo VI: Disposiciones Específicas, Numeral 22: Responsabilidades – 22.1 "Responsabilidad Funcional por deficiencias en el expediente técnico de Obra", que en su literal a) señala: Las deficiencias en el expediente técnico de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones";

Que, en atención a las conclusiones acotadas, el Informe de Control recomienda que por las causales identificadas en los Adicionales N°s 01 y 02, aprobados por la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del PECH, tramo Desarenador – Pampa Blanca", derivados de las deficiencias en el Expediente Técnico, se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiese lugar, en concordancia con lo previsto en el Título VI Disposiciones Específicas, numeral 22 Responsabilidades, 22.1 Responsabilidad Funcional por Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, Literal a) de la acotada Directiva N° 002-2010-CG/OEA; señalando los responsables de la formulación y aprobación del citado expediente técnico;

793264



Que, el Reglamento de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1177-2005-GR-LL/PRE, de fecha 08.06.2007, es el documento de gestión que establece el mecanismo para el desarrollo de los procesos investigatorios contra los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC por conducta y/o incapacidad funcional;

Que, el Numeral 6.3 del Reglamento de Procesos Investigatorios, establece que en el caso de Gerentes o Jefes de Oficina, se constituirá una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, la misma que estará integrada por tres (3) miembros de igual nivel, cuya designación será formalizada mediante Resolución Gerencial. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará igual procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios; pudiendo asimismo, de conformidad con el numeral 6.2 del acotado Reglamento, constituirse Comisiones Especiales de Procesos Investigatorios, atendiendo a las características de las faltas o comprendiendo tanto a Gerentes o Jefes y trabajadores, con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y/o resultados contradictorios;

Que, asimismo, el Numeral 6.3 del Reglamento de Procesos Investigatorios, establece que en el caso de procesos investigatorio a trabajadores o ex trabajadores con rango de Gerente General, el procedimiento estará a cargo de la Comisión de Procesos Investigatorios designada por el Gobierno Regional para proceso a Gerentes Regionales;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aperturar Proceso Investigatorio a los trabajadores comprendidos en las Observaciones contenidas en el Informe N° 014-2012-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra; derivado de la Actividad de Control Programada N° 2-0608-2012-0004; por encontrarse inmersos en el supuesto contenido en el literal a), numeral 23.1, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, de acuerdo al detalle siguiente:

- **Ing. LUIS ALEJANDRO SALCEDO VILLEGAS:** Profesional Especialista Obra: "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del PECH, tramo Desarenador – Pampa Blanca"
- **Ing. KATERYNE MERCEDES CLAUDET ANGULO:** Profesional responsable, Sub Gerente de Estudios.

**SEGUNDO.-** El deslinde de responsabilidades del Gerente del PECH, comprendido en el Informe N° 014-2012-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra, estará a cargo de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del Gobierno Regional La Libertad.

**TERCERO.-** El desarrollo del Proceso que se apertura mediante la presente Resolución Gerencial, estará a cargo de una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, conformada por los funcionarios que se indica a continuación; la misma que deberá emitir el correspondiente Informe, en el término previsto en el Reglamento de Procesos Investigatorios:



- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| ✓ ECO. JOSE SANTOS SAAVEDRA RAMIREZ | Presidente |
| ✓ LIC. ADM. ROMULO ABEL POMA CALTA  | Miembro    |
| ✓ ECO. RENATO MOSTACERO PLASENCIA   | Miembro    |

**CUARTO.-** Para los efectos de la notificación a los involucrados, la presente Resolución Gerencial será comunicada vía notarial, conjuntamente con el detalle de las faltas imputadas, de acuerdo al Informe N° 014-2012-2-0608: Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra; derivado de la Actividad de Control Programada N° 2-0608-2012-0004.

**QUINTO.-** Notifíquese a los miembros del Comité Especial designado, y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HEBER VERGARA DIAZ  
GERENTE